

## Breve análisis sobre la evolución, conceptualización y clasificación de la victimología basada en diferentes autores con un enfoque en la normativa legal ecuatoriana

### Brief analysis of the evolution, conceptualization and classification of victimology based on different authors with a focus on Ecuadorian legal regulations

Efraín Vicente Aguirre Valarezo <sup>1</sup> (eaguirrev@unemi.edu.ec) (<https://orcid.org/0009-0004-4203-0985>)

Jeison Fabricio Encalada Agila <sup>2</sup> (jencaladaa@unemi.edu.ec) (<https://orcid.org/0009-0005-2476-0658>)

Karina Elizabeth Moreira Giler<sup>3</sup> (kmoreirag3@unemi.edu.ec) (<https://orcid.org/0009-0009-1359-3240>)

Christian Miguel Paspuel Alulema <sup>4</sup> (cpaspuela@unemi.edu.ec) (<https://orcid.org/0009-0008-8128-9999>)

Carlos Eugenio Pesantez Quesada<sup>5</sup> ([cpesantezq@unemi.edu.ec](mailto:cpesantezq@unemi.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0007-2766-1641>)

### Resumen

La victimología, como rama de la criminología, se dedica al estudio de las víctimas, su definición y su relación con el sistema de justicia. Su objeto es entender las circunstancias en las que una persona se convierte en víctima, así como la forma en que se les puede proporcionar protección y apoyo. La conceptualización de la víctima abarca a aquellos individuos que sufren daños como resultado de actos delictivos, y su reconocimiento es crucial para el desarrollo de políticas de justicia efectivas. En el contexto ecuatoriano, es fundamental resaltar que la victimología se integra a la normativa legal, buscando garantizar derechos y justicia para las víctimas. Términos

<sup>1</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>2</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>3</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>4</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

<sup>5</sup> Universidad Estatal de Milagros, Ecuador

como "victimización", "reparación" y "resiliencia" son esenciales para el estudio de esta disciplina. La referencia histórica de la victimología muestra su evolución desde enfoques centrados en el delincuente hacia una perspectiva que valora la experiencia de la víctima. Diversos autores aportan definiciones que enriquecen este campo; algunos enfatizan la necesidad de un enfoque multidisciplinario que considere aspectos psicológicos, sociales y legales. La correcta aplicación de la ley es vital para establecer sanciones adecuadas y prevenir futuros delitos, asegurando así un equilibrio social y una convivencia pacífica. Este enfoque integral permite abordar no solo el delito en sí, sino también el impacto que tiene en las víctimas, promoviendo una justicia más restaurativa y equitativa en la sociedad ecuatoriana.

### **Abstract**

Victimology, as a branch of criminology, is dedicated to the study of victims, their definition, and their relationship with the justice system. Its purpose is to understand the circumstances under which a person becomes a victim, as well as how they can be provided with protection and support. The conceptualization of the victim encompasses those individuals who suffer harm as a result of criminal acts, and their recognition is crucial for the development of effective justice policies. In the Ecuadorian context, it is essential to highlight that victimology is integrated into legal norms, seeking to guarantee rights and justice for victims. Terms such as "victimization," "reparation," and "resilience" are essential for the study of this discipline. The historical reference of victimology shows its evolution from offender-centered approaches to a perspective that values the victim's experience. Various authors provide definitions that enrich this field; some emphasize the need for a multidisciplinary approach that considers psychological, social, and legal aspects. The correct application of the law is vital for establishing appropriate sanctions and preventing future crimes, thus ensuring social balance and peaceful coexistence. This comprehensive approach allows for addressing not only the crime itself but also the impact it has on victims, promoting more restorative and equitable justice in Ecuadorian society.

**Palabras clave:** Victimología, víctima, justicia, victimización

**Keywords:** victimology, victim, justice, victimization

## Introducción

Dentro del estudio del Derecho en general es necesario conocer partes sustanciales que conforman la normativa legal ecuatoriana, como futuros profesionales la necesidad de tener nuevos enfoques nos han llevado a la investigación más profunda de las partes en las cuales se divide el derecho penal, es decir que dentro del presente ensayo y conforme con la ciencia penal es importante tener claro que es la victimología desde sus orígenes, llegando hasta el estudio de su evolución y como autores con experiencia a base de la investigación, la consideran en la actualidad.

En el desarrollo del presente trabajo nos enfocaremos en lo que dicen algunos de los autores más destacados, quienes desde sus perspectivas personales y estudio toman como punto de partida a la víctima, al victimario o en casos excepcionales a la problemática social, con lo que nos brindan las bases para formar un criterio personal y opinión acerca de la victimología como una rama de estudio en la sociedad.

Para esto el estudio planteado es breve pero enriquecido de datos claves e importantes, los cuales son relevantes para realizar una investigación enfocada en el tema planteado, su aparición en el Ecuador y como se dio sus primeros inicios en la normativa nacional. Cuáles han sido las características que se han mantenido y cuales han evolucionado conforme el desarrollo de la sociedad, cual ha sido la influencia de la tradición y las costumbres que se encuentran aún arraigadas en nuestro entorno.

Agregando a lo anterior, en el desarrollo de nuestro estudio se establecerá la clasificación y diferentes tipos de víctimas que existen tomando en cuenta la organización establecida por los criminólogos Benjamín Mendelsohn y Hans Von Henting, quienes en base a su preparación distinguen a la víctima en varias categorías.

Al culminar con el ensayo planteado podremos evaluar de manera acertada los casos en donde la problemática se basa en la victimología, para tener una actuación apegada tanto a la normativa legal como al criterio formativo cultivado con el estudio y la educación impartida. Como resultado de esto, podremos entender la importancia del estudio de la victimología y la potestad

que esta tiene para analizar las fases de victimización existentes y los diversos factores que podían haber intervenido.

## **Materiales y métodos**

El enfoque de la investigación sobre la victimología se basa en un enfoque cualitativo, que permite explorar en profundidad las experiencias y percepciones de las víctimas en el contexto ecuatoriano. Este enfoque es fundamental para comprender la complejidad de la victimización y su relación con el sistema de justicia.

Se emplean métodos descriptivos y analíticos para examinar la evolución, conceptualización y clasificación de la victimología. Estos métodos permiten identificar y analizar las definiciones y conceptos propuestos por diferentes autores, así como su relevancia en la normativa legal ecuatoriana.

Las técnicas utilizadas incluyen análisis documental. Lo permite obtener información directa de expertos en el campo de la victimología y el derecho, mientras que el análisis documental se centra en la revisión de leyes, artículos académicos y estudios previos que abordan la victimología y su aplicación en Ecuador.

Los instrumentos empleados para la recolección de datos incluyen libros digitales, documentos científicos y artículos de investigación. Estos instrumentos están diseñados para facilitar la obtención de información relevante sobre los conceptos de víctima, victimización y los términos clave en el estudio de la victimología. Además, se utilizan herramientas de análisis cualitativo para interpretar los datos recopilados y extraer conclusiones significativas.

## **Resultados**

### **1. Concepto / Objeto de la Victimología**

La Victimología es un estudio nuevo que forma parte del campo de la criminología, su punto base de análisis es la víctima pues se centra en saber cuáles son las diferentes etapas de la victimización y los factores que pudieron haber influenciado en ella. Según la ONU su

importancia radica en las víctimas que hayan sido afectadas en cuanto a su integridad tanto física como psicológica o que debido a un ataque se les haya vulnerado sus derechos humanos.

Su objeto de estudio es diverso no solo abarca a las víctimas de los diferentes delitos existentes, sino que también pone énfasis en las personas que han sufrido debido a procesos de revictimización o daños causados por catástrofes que ocurren en la naturaleza. Existe una variedad de tipologías en cuanto a la victimología pues esta puede surgir por agentes tanto personales como biológicos. Este se constituye por 3 planos constitutivos:

1. **Primordial Bio-Psicosocial**, Factores que provocan que un sujeto se convierta en una víctima.
2. **Criminológico**, El problema de la víctima se basa en la situación Bio-Psicosocial
3. **Jurídico**: Relación de la víctima con la ley (Civil – Penal)

De la misma manera, se puede decir que esta ciencia es joven y en ella están fundados los pilares para el desarrollo y construcción de un nuevo tipo de sistema de justicia, que brinde seguridad a los ciudadanos y que sea capaz de mantener un equilibrio en la organización social.

## 2. ¿Qué se entiende por Víctima?

Podemos definir a la víctima como un individuo que sufre un daño psicológico, físico así como también patrimonial que el afecta en su desarrollo cotidiano dentro de la sociedad en la que se encuentra. Se puede decir que la víctima es quien recibe un daño por culpabilidad propia o ajena es decir por un tercero e incluso en algunas ocasiones por casos fortuitos. También se puede considerar como víctimas a las diferentes comunidades o grupos que hubieren sido vulnerados de sus derechos sociales y colectivos.

Se considera que la víctima siempre ha existido, pues desde el momento en el que se ejecutó un acto delictivo, necesariamente tuvo que existir una víctima. Es importante hacer referencia a la víctima pues tiene un papel muy importante en estos sucesos delictivos y en algunas ocasiones

puede llegar a ser la verdadera causante de este. En la actualidad se establecen formas de reparación integral para solventar los perjuicios ocasionados por la infracción cometida.

### 3. Términos que forman parte sustancial para el estudio de la Victimología

- **Victimable:** En cuanto a este término podemos definirlo como el individuo que tiene la capacidad de convertirse en víctima.
- **Victimizador:** Tiene la capacidad para ser considerado victimario
- **Victimal:** Disposición para convertirse en una víctima, este hace referencia a grupos/comunidades.

### 4. Referencia Histórica (Origen)

En la antigüedad las acciones y conductas criminales eran castigadas mediante métodos de venganza privada, es decir que desempeñaban el papel de verdugos, tras esto nace lo que se conoce como la Ley de Talión. Con el establecimiento del Estado absoluto, las víctimas perdieron la capacidad de ejercer justicia a mano propia e incluso las diferentes instituciones destinadas a la legítima defensa fueron reglamentadas.

La concepción más aceptada establece que la victimología nace como respuesta de los judíos al Holocausto, cabe señalar que Mendelsohn pertenecía a la raza judía y Von Heting un alemán perseguido por los grupos nazis, ha existido una larga controversia con respecto a cuál de los dos es atribuible el título de padre de la Victimología. Sin embargo fue Mendelsohn quien en el año de 1940, publicó su estudio sobre las víctimas de la violación, llegando mucho más lejos que las obras de Heting al rebasar los campos de estudio de la Criminología y el Derecho Penal.

La victimología a pesar de haber sido tratada de forma aislada por varios autores que no eran expertos en el campo de las leyes, filosofía o sociología, mucho menos de la criminología, no se constituye como ciencia hasta el siglo XX. Sus inicios se remontan a los años (1940 – 1950) épocas donde se publican las primeras obras dedicadas al estudio de la victimología como una generalidad, pero cabe mencionar que los inicios de la victimología fueron tratados por poetas,

escritores y novelistas dentro de sus obras que la consideraban desde el punto de vista de los sentimientos. El libro *“El criminal y su víctima”* del escritor Hans Von Hentig, se trata de la primera exposición pública de una obra que demuestra evidente un tema que no se había tomado en consideración dentro del derecho penal, pues la sociedad no lo creía un tema de estudio real.

Esta obra en su cuarta parte nos llama la atención, con solo mirar el título, pues nos está dando un resumen de como la víctima tiene una relación directa con el delito, al tratar ese tema desde esa perspectiva, el lector se puede adentrar de forma sorprendente en la búsqueda de cómo la víctima y sus actuaciones incide en el cometimiento de un delito y el actuar del victimario. El autor destacó que muchas de las víctimas contribuyen de algún modo a que se de esta victimización, además afirmó que el riesgo de las mujeres a ser victimizadas aumenta debido a la edad.

El término victimología fue establecido por Frederick Wertham en 1949, quien lo empleó por primera vez en su obra *“El espectáculo de la violencia”* y durante la época de los ochenta se realizaron varias obras y artículos con referencia a esta importante rama del Derecho Penal. Tras la Segunda Guerra Mundial e inicios de los años setenta comienzan las investigaciones y estudio de la víctima, estableciéndose de este modo la Victimología como una asignatura en el área de criminología.

Uno de los hechos que marcó un importante avance dentro del desarrollo de la victimología como una ciencia fue la Conferencia Internacional de Victimólogos realizada en Jerusalén en el año de 1973. En este período de tiempo, es decir, en las épocas de los 70 y 80 se dan nuevas tipologías con respecto a las víctimas, mismas que son formuladas por varios autores, además surge la conocida victimología moderna o intencioncita que contó con el apoyo de diferentes congresos internacionales. La Asamblea General (ONU) aprobó una declaración para abordar el tema de la justicia en cuanto a las víctimas de los diferentes tipos de delitos y el abuso de poder con la finalidad de reconocer que estas tienen también tienen derechos y que necesitan de la debida protección contra daños mayores, es decir que de ser posible se pueda dar una reparación.

## 5. Definiciones de Autores (Análisis del concepto que el grupo considera más importante)

Según Jorge Sosa Chacín (1968),

*“La Victimología es una rama de la Criminología la cual tiene por objeto el estudio de la víctima resultante de la infracción penal (pág. 103)”*

Según Mendelsohn (1974),

*“la ciencia sobre las víctimas y la victimidad” (pág. 75).*

Según Sergio Cuarezma Terám (1996),

*Quizá, lo más importante de la Victimología sea la deducción de que no solamente debemos hacer prevención criminal sino prevención victimal, no sólo hay que evitar que algunos sujetos sean criminales, también puede evitarse que muchas personas lleguen a ser víctimas, en definitiva: “es importante enseñar a la gente a no ser víctima” (pág. 304).*

Este concepto va de acuerdo con el Primer Simposio Internacional en Jerusalén (1973),

*“ La victimología es una ciencia joven sobre la cual se asientan los pilares de un nuevo sistema de Justicia capaz de reordenar y equilibrar el orden social va afianzándose como un campo de investigación científico que se encarga del estudio de las víctimas en general.”*

Según María de la Luz Lima Malvido (2004),

*La victimología se encarga del estudio científico de la víctima, entre otras destacadas descripciones encontramos que la Victimología, es la ciencia que tiene por objeto el estudio de las víctimas del delito. La victimología tiene por objeto el estudio de la víctima tanto individual como colectivamente, la etiología del fenómeno victimal y su comprensión, a fin de crear una infraestructura humana y técnica que pueda y permita brindarles atención, apoyo y prevención” (pág. 1).*

## 6. Autores Relevantes

La victimología es la ciencia que se encarga de las razones por las que una persona es víctima de un delito, y las causas que llevan al agresor a cometerlo. Forma parte de la criminología y su campo de estudio son las víctimas tanto como el delincuente además de buscar maneras de prevenir que estos delitos vuelvan a darse, es decir busca evitar que se den compartimientos de tipo criminal. Para entender esta rama de la criminología es menester mencionar a los principales precursores que con sus investigaciones lograron establecer una concepción de lo que es la victimología, entre algunos tenemos a:

**Hans Von Heting:** Nacido en Berlín el 9/06/1887, estudió Derecho en París y junto con Mendelsohn son considerados los principales precursores de la victimología y la defendieron como una ciencia asilada de la criminología. En el desarrollo de sus primeras obras propone diferentes categorías y tipos psicológicos, poniendo énfasis en el tratamiento de estas después del cometimiento del delito para de este modo buscar maneras de evitar el cometimiento de nuevos delitos.

**Luis Jiménez de Asúa:** Político, Jurista y profesor de Derecho Penal nacido el 19/06/1889 (Madrid), el dispone que la victimología se trata de una ciencia destinada a las víctimas y a la victimidad sosteniendo que esta es una rama independiente que forma parte de la materia en el campo penal. Elabora una tipología tomando como base al delincuente en el que distingue a las víctimas en dos clases diferentes; Indiferentes (o fungibles) y determinadas.

**Benjamín Mendelsohn:** Nacionalizado como israelí, Mendelsohn fue un criminólogo que se dedicó al estudio e investigación de la concepción de la victimología siendo considerado el padre de esta. El nació el 21/04/1900 (Rumania) lugar en donde obtuvo su título como abogado y nació su interés por el estudio de la víctima. En el año de 1969 presento una investigación acerca de las víctimas de genocidio esta versión llevo a extenderse convirtiéndose en una Victimología general más amplia. En 1977 en una reunión de Münster en donde creó la fundación de WSV término en inglés para hacer referencia a la Sociedad Mundial de Victimólogos. Él es el único autor que estableció una relación entre la sanción y la actitud victimal. Con estas bases el realiza la

clasificación de las víctimas considerando los niveles de culpa que existan en las diferentes acciones.

**Lola Aniyar de Castro:** Nació el 8/05/1937 es una investigadora y profesora del Instituto de Criminología en la Maestría en Disciplinas de Control Social, reconocida como una de las figuras más importantes en el ámbito académico. Publicó diversas obras en el campo de la criminología. Ella establece que la victimología es una ciencia autónoma considerada una ciencia nueva y protectora sustancial para el desarrollo y control de la sociedad, especifica que tiene igual de importancia que la criminología dentro del campo penal.

## **7. Clasificación (Tipología) de las Víctimas según Autores / Parte práctica (ejemplos)**

De conformidad con lo expuesto, existen diferentes tipos/categorías de víctimas que han sido expuestas por autores como los siguientes:

Clasificación según *Mendelsohn*:

*Clasificación que le da a la víctima basándose en su personalidad:*

La *víctima* puede ser:

Completamente Inocente; se puede decir que es una víctima inconsciente, por ejemplo:

Es una situación que muchas veces se da en nuestro entorno, pues hay víctimas que no conocen a su agresor y solamente estuvieron en el lugar y momento equivocado; o en un caso más concreto y de actualidad el asesinato de 4 menores de edad por una equivocación.

De culpabilidad menor o por ignorancia; esta víctima se caracteriza por tener algo de responsabilidad en su auto victimización, por ejemplo:

El caso más común es cuando una mujer gestante se produce un aborto clandestino y con las complicaciones produce su muerte.

Tan culpable como el infractor o voluntaria; dentro de esta hay 2 tipos de víctima:

- a) Quienes se suicidan echándolo a la suerte, por ejemplo: El juego de suerte llamado Ruleta Rusa, donde quienes intervienen ponen en un revolver una sola bala y se coloca en la cien cada uno y estos van apretando el gatillo por turnos, hasta que la bala se dispara el individuo muere.
- b) Quienes se suicidan por adhesión:
  - a) Eutanasia; ya aprobada en algunos países de América Latina, en donde un paciente con un diagnóstico de muerte inminente y que padece dolores inaguantables solicita una “muerte digna” o terminar con su sufrimiento.
  - b) La pareja pacta el suicidio, por ejemplo; al momento de que a uno de los cónyuges se le diagnostica un cáncer terminal y la pareja pacta que al fallecimiento de este el otro también deberá suicidarse y este segundo lo cumple.

Más culpable que el infractor; esta se subdivide en 2 tipos:

- a) Provocadora; es cuando la víctima con su actuar incita a que el delincuente provoque su muerte. Por ejemplo; en un secuestro, la persona que está secuestrada incita al que termine con su vida aduciendo que es una pérdida de tiempo que la retenga y el secuestrador a ver la insistencia y llevado de la desesperación procede a asesinarla.
- b) Por imprudencia; es quien conociendo cuáles pueden ser los resultados de sus actos, los realiza por falta de control. Por ejemplo, un individuo que ha ingerido bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, toma su vehículo el cual colisiona contra un muro y da como resultado la muerte del individuo.

Más culpable o únicamente culpable; esta se subdivide en 3 tipos:

- a) Infractora; este se da cuando el agresor termina por convertirse en una víctima. Por ejemplo, el esposo abusa física, sexual y psicológicamente de su esposa y esta cansada

de estos tratos planea defenderse de estos maltratos y en su afán de defenderse lo empuja y lo arroja por las gradas, lo que da como resultado la muerte del esposo.

- b) Simuladora; este tipo de víctimas son las que tienen algún interés de tipo económico, social, etc., pudiendo ser de carácter personal o ajeno. Por ejemplo; cuando un individuo procede a cobrar un seguro aduciendo que sufrió una situación catastrófica que en la realidad no pasó o no le sucedió a él.
- c) Imaginaria; este tipo de víctimas son las que tienen padecimientos biológicos, psicológicos y sociales, que aducen haber sido víctimas de algún delito que no pasó o que en realidad no lo son. Por ejemplo; los enfermos mentales, quienes sufren de paranoia, o demencia.

Clasificación según *Hans Von Hentig*:

Clasificación general de víctimas:

- Al Joven, que por ser débil dentro del reino animal como también dentro de la especie humana, se le considera más propenso a ataques. Por ejemplo, el bullying escolar.
- A la mujer, a la cual se la considera débil hasta dentro de la normativa legal. Por ejemplo, la violencia hacia la mujer, el feminicidio.
- El anciano, el cual es considerado un incapacitado en algunas formas. Por ejemplo, los que se encuentran en los asilos.
- El débil y el enfermo mental, dentro de los cuales podemos catalogar también a los adictos a sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, y las víctimas con problemas mentales. Por ejemplo, un alcohólico consuetudinario, está propenso a sufrir un accidente en la calle o morir por hipotermia si se queda a dormir en la calle.
- Los que se encuentren con menoscabo social, se les puede incluir a los inmigrantes, los tontos y las minorías sociales. Por ejemplo, una ecuatoriana que se encuentra emigrando a otro país por la frontera, y es capturada por un proxeneta.

### Clasificación según el tipo psicológico:

- Quien se encuentra en un estado de depresión o deprimido, pues su instinto de conservación se encuentra en desmedro, puede ponerse en peligro contantemente. Por ejemplo, un individuo con trastorno depresivo y busca suicidarse cada que tiene oportunidad.
- Quien por su avaricia puede ser un blanco fácil a ser victimizado. Por ejemplo, el individuo que busca recibir ganancias elevadas desconociendo la procedencia de fondos, y al final resulta siendo estafado.
- Lascivo, este tipo es propio en mujeres que han sufrido violencia en el ámbito sexual porque ha sido ellas quienes han provocado a sus victimarios. Por ejemplo, una chica que ha ingerido bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas con desconocidos y sufre una violación múltiple dentro de su departamento.
- Solitario y acongojado, es cuando a un individuo se le bajan todas sus defensas en busca de algo de consuelo y compañía. Por ejemplo, un individuo que ha sufrido abandono de sus padres desde pequeño busca consuelo en personas de la calle y de dudosa procedencia.
- Atormentador, quien atormenta a su víctima y como resultado termina atormentándose. Por ejemplo, un individuo que secuestra a una madre de familia y provoca su muerte, con el tiempo el sentimiento de culpa lo atormenta hasta llevarlo a atentar contra su propia vida.
- Bloqueado, excluido y agresivo, es quien no desarrolla el sentido de autodefensa, que suele ser marginado o es propenso a provocaciones, es una víctima fácil. Por ejemplo, cuando un muchacho tiene reacciones agresivas y en un momento alguien le hace una broma que no le agrada, reacciona, pero sin medir las consecuencias lo que produce que por defensa propia el otro muchacho afecte su integridad y pueda resultar muerto.

### Clasificación por situaciones en las que las víctimas se encuentran:

- Aislada; quienes por voluntad propia buscan separarse de la sociedad. Por ejemplo, quien pierde a su cónyuge y decide quedarse solo sin el cuidado y protección que le pueda brindar sus familiares o la sociedad.
- Por proximidad; la cercanía que puede llegar a angustiar, pudiendo ser esta en torno al espacio, a la familia o en el ámbito profesional. Por ejemplo, en el fallecimiento de un cónyuge, el cónyuge sobreviviente no desea estar solo lo que provoca que busque compañía fuera de su entorno y con individuos desconocidos.

#### Clasificación de las víctimas por sus impulsos o ya sea por la eliminación de sus inhibiciones:

- Ánimo de lucro; Quiénes por su codicia son blancos fáciles de sus victimarios. Por ejemplo, las víctimas de los paquetazos.
- Ansias de vivir; Quienes por situaciones no han podido gozar de las experiencias de la vida y llega un cierto punto en donde buscan solventar esas faltas viviendo al máximo. Por ejemplo, un individuo que fue internado en un instituto educativo desde muy pequeño y cumple su mayoría de edad, recupera su libertad y comienza a realizar deportes extremos que ponen en inminente peligro su vida.
- Agresivas; Quienes con su proceder a causado daños graves a quienes se encontraban en su entorno, es decir familiares, amigos, cónyuges o subordinados, y que en un momento pasan de ser víctimas a victimarios. Por ejemplo, una madre que sufre maltrato físico y psicológico por parte del esposo, y agrede a sus hijos de la misma manera.
- Sin valor; son a quienes la sociedad cataloga de inútiles o que no tienen valor. Por ejemplo, un individuo de avanzada edad que no puede colaborar en la construcción de una vivienda y pierde la vida por una caída aparatosa.

### Clasificación de las víctimas con resistencia reducida:

- Por estados emocionales; Quienes al tener emociones fuertes llegan a debilitar sus funciones psíquicas. Por ejemplo, en un asalto grupal una persona por miedo entrega todos su pertenecías de valor sin que se lo pidan.
- Por transiciones normales en el curso de la vida; aquí influye directamente la edad del individuo pues puede ser un niño, un adolescente o un anciano. Por ejemplo, un niño que, al momento de ser secuestrado, se va por voluntad propia o porque le entregan un dulce.
- Perversa; son quienes padecen algún trastorno psicopático y los cuales son explotados por tener ese problema. Por ejemplo, los homosexuales que son prostituidos.
- Bebedora; los que son ingieren alcohol y por esto se vuelven vulnerables. Por ejemplo, una persona que en una reunión de amigos ingiere bebidas alcohólicas en exceso y se vuelve vulnerable para un robo, o algo parecido.
- Depresiva; son quienes, por actitudes preocupantes, sumada a depresión y tiene como resultado una búsqueda de autodestrucción.
- Voluntaria; son individuos los cuales no ofrecen resistencia alguna, por lo cual son de fácil cometimiento de un delito en su contra. Por ejemplo, quien se encuentra en una situación de peligro (secuestro) y no oponen resistencia alguna.

### Clasificación de víctima propensa:

- Indefensa; se encuentra privada de la ayuda que le puede brindar el Estado porque quiere evitar persecución. Por ejemplo, las personas que tiene algún problema con sus finanzas y son víctimas de estafa, pero no pueden acudir a la justicia a reclamar ese delito.

- Falsa; son quienes se autolesionan con tal de conseguir un beneficio personal. Por ejemplo, una mujer que se golpea en cualquier parte de su cuerpo para poder acusar a su conviviente de maltrato.
- Inmune; estos son considerados un tabú dentro de la sociedad, puesto que sus profesiones o cargos públicos no se consideran para cometer un delito. Por ejemplo, podemos indicar el caso “metástasis” en el cual se encuentran involucrados tanto jueces, fiscales como oficiales de policía.
- Reincidente; son quienes han sufrido y han sido víctimas, pero aun así siguen poniéndose en situaciones de peligro. Por ejemplo, el ciclo de maltrato de una pareja.
- La víctima que se convierte en autor; son individuos que son víctimas pero que en cierto punto se van en contra de su victimario y se vuelven victimarios. Por ejemplo, en los maltratos que se dan en la pareja cuando el esposo es el victimario, pero luego de cierto tiempo se vuelve víctima ante las reacciones de la esposa.

## 8. Normativa Constitucional respecto a las víctimas

Dentro de la Constitución ecuatoriana, se contempla a las víctimas dentro de los siguientes artículos:

Art 35.- Contempla dentro de los grupos que se encuentran en condición de vulnerabilidad (niños (as), mujeres en estado de gestación, personas con algún tipo de discapacidad, personas con enfermedades de carácter grave o catastrófico, así también privados de libertad), que reciban una atención primordial o prioritaria dentro del campo público y privado, adicionando a este conjunto, quienes tendrán este mismo derecho de atención, a las **víctimas** de maltrato, violencia de tipo doméstico y sexual, y de los desastres naturales. Así también el Estado se encargará con especial atención de las personas que se encuentre en doble situación de vulneración.

Art 77.- Respecto a las garantías básicas que deben existir, en un procedimiento de tipo penal que haya implicado la detención de una persona:

1. No se tomará como regla general la medida de privación de libertad, pero se aplicará para así garantizar que el implicado en condición de acusado, pueda comparecer; ahora con respecto a la víctima, el derecho que le será reconocido se trata de la justicia en el tiempo adecuado y sin demora; así también para el adecuado cumplimiento de la pena, el juez con competencia del caso, lo ordenará de forma escrita acorde al tiempo y con los debidos requisitos formales. Hay una excepción en los casos donde el delito sea flagrante, en cuyo caso el detenido, sin la formulación de un juicio no podrá permanecer en detención por más de un día. Por último, se consideran situaciones plazos y condiciones previstos en la ley donde no se aplique la privación de libertad.

Art 78.- La protección especial a víctimas de contravenciones de tipo penal que consistirá en una garantía para impedir la revictimización, de manera específica dentro de la recopilación y posterior valoración del elemento probatorio, se las protegerá en casos de intimidación. Así también, se aplicarán medidas para una efectiva reparación integral, sin demora, y en estricto apego a la realidad de los hechos, se garantizará también medidas para indemnizar, rehabilitar, evitar que vuelva a ocurrir y una satisfacción en cuanto a la violación del derecho en cuestión. Se precederá a establecer un sistema que sirva de protección tanto a víctimas como testigos y otros implicados dentro de un proceso.

Art 198.- En cuanto al sistema destinado a brindar protección y asistir a víctimas, los testigos y demás implicados en procesos, será dirigido por la F.G.E. con la participación obligatoria de instituciones afines a sus intereses y objetivos y concertará que organizaciones civiles también cooperen. Este sistema estará enfocado a ser accesible, con responsabilidad, oportuno, con eficiencia y eficacia.

Por último, dentro de nuestra actual constitución, se hace mención de las víctimas dentro de:

Art 281.- La soberanía alimentaria como un objetivo a alcanzar y una obligación estatal, la garantía de que alimentos saludables y apropiados a la cultura alcanzarán para todos los habitantes. Para ello es el Estado el que se responsabiliza:

12. Proporcionar el alimento necesario para la subsistencia de aquellas víctimas de desastres naturales o los producidos por actividad humana, los alimentos que provengan de ayuda extranjera no deberán comprometer la futura producción del alimento local.

### **Normativa de rango infra constitucional respecto a las víctimas**

Encontramos dentro del C.O.I.P., los siguientes artículos:

Art 1.- Respecto a la finalidad de este código normativos destacan la regulación del poder que el Estado tiene para juzgar, establecer la tipificación de los delitos, establecer el proceso a seguir para juzgar a los infractores, estrictamente apegado a un proceso que cumpla con las debidas formalidades, promover una rehabilitación en cuanto a los procesados y una reparación a la víctima por los daños ocasionados.

Art 2.- Los principios que en materia penal se apliquen, estarán en concordancia con lo emanado por la Constitución, lo Convenios Internacionales y los expuestos en esta normativa, en especial, una efectiva tutela dentro del ámbito judicial y una diligencia debida, con la finalidad de brindar reparación a las víctimas y tratar de erradicar la impunidad y una reincidencia en los actos.

Art 11.- Los derechos de los que gozan las víctimas:

1. Proponer una acusación particular, acorde a su voluntad puede negarse a participar en el proceso o interrumpir dicha participación en cualquier momento, así también conforme a los establecido en ese código no podrá obligarse a la víctima a comparecer.
2. Mecanismos de reparación integral que se realice en el tiempo adecuado sin mayor retardo que implique llegar a la verdad de lo sucedido, una indemnización, que se reestablezca el derecho violado, así como la garantía de que no existirá repetición, y cualquier otra medida necesaria acorde al caso, que se necesiten para reparar el daño producido.
3. En caso de existir infracciones por parte de agentes estatales o terceros que cuenten autorización de los mismos serán obligados a brindar reparación.

4. Una protección de carácter especial hacia testigos y familiares con el fin de proteger su intimidad.
5. Evitar la revictimización, especialmente al conseguir y valorar los elementos de prueba incluyendo su versión de los hechos, se enfatizará en la protección ante cualquier tipo de intimidación para lo cual se podrá recurrir al uso de medios electrónicos.
6. Contar con la asistencia de un defensor privado o público durante todas las etapas del proceso incluyendo la reparación.
7. Ser asistida por un intérprete o un traductor en caso de que no se comprenda no se hable el idioma utilizado en el proceso, también a recibir una atención especializada.
8. Tener el acceso al sistema que protege a víctimas, testigos y demás implicados del proceso, acorde a lo establecido en la ley.
9. Acorde a las necesidades particulares de la víctima contará con profesionales adecuados para su asistencia integral.
10. A recibir información por parte del Fiscal sobre la investigación previa al proceso y la instrucción.
11. Recibir información (en su domicilio de conocerse) respecto a la solución cuando el proceso haya finalizado, incluso si no participó en el proceso.
12. Un tratamiento en condición de igualdad con las medidas adecuadas para lograr este fin, sobre todo velando por la dignidad humana durante la investigación, el proceso y las medidas de reparación.

En concordancia con las condiciones del sistema ya mencionado en materia de protección de víctimas, con razones de tipo humanitario, en el caso de que las víctimas sean de distinta nacionalidad a la ecuatoriana, se permitirá la estadía temporal o permanencia dentro del territorio nacional.

Art 77.- Sobre la reparación integral por los daños ocasionados; que corresponde a una solución que de manera objetiva y de forma simbólica pretenda restituir en lo máximo posible y volver a un estado anterior al cometimiento del delito, que pueda satisfacer a la víctima y cesar efectos de la infracción cometida. Esta se dará acorde a las características del delito, el daño causado y el bien jurídico afectado.

Esta reparación corresponde a una garantía y un derecho que permita la aplicación de acciones encaminadas a restaurar y compensar por el daño ocasionado.

Para el caso concreto de delitos como el peculado, testaferrismo, cohecho, enriquecimiento ilícito o tráfico de influencias, también los que se relacionan con grupos de delincuencia organizada, lavado de activos, asociación ilícita, aquel que tenga ya ejecutoriada una sentencia brindará una reparación al Estado y toda la sociedad que provendrá de sus bienes.

## **9. Revictimización o Victimización Secundaria**

Para que exista una revictimización, la persona que la sufre debe haber sido primero víctima de un delito, un daño que le hubieren ocasionado o una infracción cometida en su contra; y de la relación que existe entre este sujeto incluyendo también a los testigos, con el sistema que aplica justicia encontrándose englobados (policías, jueces, fiscales, entre otros), además podemos mencionar dentro de este grupo a médicos, trabajadores sociales y psicólogos, quienes en cumplimiento de sus funciones propician las condiciones para que la víctima vuelva a experimentar el daño que sufrió anteriormente, es decir convertirla nuevamente en víctima.

Aunque las intenciones pueden ser las mejores, en la aplicabilidad de justicia el mal uso de protocolos, la intervención primaria de personal no especializado que por falta de conocimiento del procedimiento a seguir y en casos la poca empatía; puede llevar un daño aún peor, con consecuencias traumáticas para las víctimas, tenemos claro que la revictimización es un fenómeno indeseable dentro del sistema penal dentro de nuestro país.

Es importante erradicar este tipo de conducta para lo cual primero se debe aceptar que se trata de un problema que ocurre en realidad y que los funcionarios acepten la responsabilidad por dicho

acto, que se brinde algún tipo de capacitación, medidas y políticas para frenarlo, con el fin de satisfacer los derechos que la víctima posee, que tenga acceso a una justicia que la ayude y que no le haga sentir culpable, que no le haga revivir los hechos traumáticos vividos, que se tenga una mayor responsabilidad con la persona a quien se le trata de brindar justicia.

## 10. Reparación integral

Se denomina así como el conjunto de medidas que tienen como función principal compensar y renovar los derechos de las víctimas que se dieron al sufrir el atentado criminal, primero se debe reconocer la vulneración de los derechos y ahí proceder de manera inmediata a la debida indemnización ,también tienen que garantizar a la ciudadana que no se volverán a dar estas situaciones que atenten contra su integridad y vulneren sus derechos, restituir todos sus derechos de manera integral es generar una sociedad de justicia evitando que la criminalidad se adueñe de la nación.

Adentrándonos a sus características.

-Se enfoca en centrarse en los daños causados ya sea de cuestiones emocionales, físicas que atentaron contra su integridad y sociales y acudir de manera inmediata a estudiar el caso y otorgar su debida reparación.

-Restablecer los daños emocionales de la víctima afectada con medios de reparación como un apoyo emocional por medio de psicólogos especializados en la materia.

-Generar la participación activa de las víctimas durante el proceso penal que se lleva a cabo con eso el proceso se agilizará de manera adecuada conforme lo establece el proceso sus opiniones son valiosas y contrastarán que estos procesos cumplan con la justicia.

-Prevenir los delitos y que no se susciten cotidianamente no solo la reparación integral va en el sentido económico también la justicia debe ser transparente y clara en los debidos procesos y con su buen manejo tener la responsabilidad de que casos idénticos no sean puestos en velo de manera reiterativa y que ningún ciudadano dude de la justicia nacional.

-Colaborar con cada ciudadano de manera individual debe ser fundamental ya que cada uno vivió una diferente situación al suscitarse el acto delincuenciales y generar medidas especiales para su reparación.

## **11. Normativa Legal conforme la reparación integral a la víctima**

Sabemos que dentro de nuestra normativa hablan fundamentalmente sobre la reparación integral en el COIP dentro de este código se encuentran plasmados cómo se regirá el proceso y también su aplicación dentro de la indemnización todo sobre la reparación integral se encuentra plasmado en el artículo 77 de dicho código el cual hemos analizado con anterioridad.

### **Discusión**

Dentro de este marco, para entender el concepto de victimología tenemos que señalar la necesidad del estudio concreto de la víctima en todas las situaciones que esta pueda presentarse, para de este modo lograr una protección clara y justa para estos, logrando impedir que estos actos atentatorios vuelvan a cometerse. Cabe resaltar que la víctima va de la mano con el sistema de justicia para de este modo eludir el cometimiento de actos delictivos dentro de una sociedad. Se busca la correcta aplicación de la ley para que se puedan establecer sanciones correctas para estos tipos de actuaciones, consiguiendo de esta manera equilibrar y preservar el orden social que es un pilar para la convivencia pacífica en el entorno que se encuentra. Como lo exponen los autores que definen este campo que forma parte criminología, esta es elemental para comprender y abordar los aspectos que tienen relación con el delito.

### **Conclusiones**

Al analizar el origen, conceptos, clasificación y la normativa legal con respecto a esta ciencia llamada victimología, se puede demostrar que esta rama de la criminología es fundamental para nuestro aprendizaje en el ámbito penal, pues como estudiantes de derecho el conocer las ramas de esta materia es sustancial para el ejercicio de la profesión, proteger los derechos de las personas que han sido vulneradas o privadas de sus derechos por diferentes situaciones y factores que

pueden afectar su integridad y dignidad como personas es nuestro deber como futuros profesionales.

De igual forma esta disciplina ha ayudado a la investigación tanto de las personas que se encuentran afectadas directamente por el delito, así como de los familiares o personas cercanas a la víctima. El fundamento de esta se basa en conocer no solo acerca de la víctima, sino también entender el rol que tiene el agresor/ delincuente en la situación delictiva. Algunos de los métodos que usa la victimología son el testimonio de las personas afectadas además de la respectiva demanda por el crimen cometido. Sitúa su campo de estudio en todos los tipos y categorías de víctimas que coexisten dentro de una sociedad.

Los autores tales como Mendelsohn y Heting, reconocidos como los iniciadores de la victimología, a través de sus obras lograron establecer los principios fundamentales de esta disciplina e implantarla dentro del campo científico como una ciencia autónoma. Es claro que la victimología nos ha llevado a comprender como actúa la víctima ante situaciones que ponen en riesgo su integridad como así también las diferentes etapas que se presentan al momento de suscitarse estas acciones. Entender a la víctima es comprender cuál es la situación psicológica que sucede en el momento del ataque que vulnera su bienestar, este estudio de la victimología abarca diversos momentos de vulnerabilidad es esencial estudiarlos ya que mediante su análisis podremos implementar medidas que tengan por objeto evitar que se cometan más actos delincuenciales en la sociedad. La víctima quien es el sujeto que sufre este tipo de actos que ponen en riesgo su vida, se encuentra en algunas ocasiones con situaciones y traumas psicológicos que no permiten el normal desarrollo de su vida. Otro aspecto sustancial dentro del estudio de las víctimas abarca a las personas que han sido vulneradas de sus derechos de forma arbitraria e inequívoca que ponen en velo la preocupación de si el Estado u otra entidad cumplen con su rol en velar por la protección de derechos de manera directa.

## Referencias

Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\_act\_ene-2021.pdf

*Código Orgánico Integral Penal [COIP]*. (2014). Ecuador: Registro Oficial 180 de 10-feb.-2014.

Cuarezma Terán, S. (1996). *La Victimología. En Estudios Básicos de Derechos Humanos* (Vol. V). San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>

ECPAT. (2010). Revictimización que es y como prevenirla. Obtenido de <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/Revictimizacion-que%CC%81-es-y-como-prevenirla.pdf>

Lima Malvido, M. d. (2004). *Modelo de atención a víctimas en México*. México D.F.. México: Porrúa.

Mendelsohn, B. (1974). *La Victimología y las tendencias de la Sociedad Contemporánea*. México: Messis.

Pellón Perez, M. (27 de 05 de 2017). *Tipología Victimal de Benjamín Mendelsohn*. Obtenido de Estudio Criminal : <https://www.estudiocriminal.eu/blog/tipologia-victimal-de-benjamin-mendelsohn/>

(1973). *Primer Simposio Internacional de Victimología*. Jerusalén, Israel.

Sosa Chacin, J. (1968). *La victimología...* Venezuela. Obtenido de <https://www.derechopenalened.com/libros/victimologia-pretendida-ciencia-autonoma.pdf>

Villareal Sotelo, K. (2008). *Principios De Victimología. Para La Reforma Constitucional Penal Mexicana*. Oxford University Press. Obtenido de <https://riuat.uat.edu.mx/bitstream/123456789/1533/1/1533.pdf>